SECRETARÍA: *EDUCACIÓN*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y EL BIENESTAR PSICOLOGICO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

Itagüí, septiembre de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para definir la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, es relevante enmarcar la misma en el contexto normativo aplicable, iniciando por nuestra Constitución Política como aquel *"conjunto de normas jurídicas fundamentales, la ley suprema del Estado, que reconoce derechos e impone deberes tanto al gobierno como al pueblo, tanto a los gobernantes como a los gobernados"* la cual contempla desde su artículo 2º los fines del Estado consistentes en: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Por su parte, el Artículo 209 de la carta magna, preceptúa que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)".

A su vez el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993 manifiesta: "*De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título*

enunciativo, se definen a continuación. (...) 3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o Requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El Municipio de Itagüí, es una entidad territorial de naturaleza pública, según lo dispuesto por la Constitución Política, posteriormente desarrollada por la Ley 136 de 1994 y demás normatividad que reglamente la materia, con autonomía administrativa y presupuestal; Dentro de la estructura Municipal y con el objeto de coadyuvar la función del alcalde como máxima autoridad del Municipio, se ubican las Secretarías de Despacho, las cuales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Municipio en el frente social, económico y técnico que le sean determinadas según el caso.

El servicio educativo del municipio se presta en términos de calidad conforme lo estipula el objetivo de desarrollo sostenible N°4 de la ONU "EDUCACIÓN DE CALIDAD", esto en términos de mejoramiento de la gestión administrativa del sector educativo, que se pretende se vea reflejado en el acceso y permanencia de los estudiantes.

Así mismo la entidad enmarca su actuar en el artículo 67 de la Constitución Política el cual reza: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*"

Así mismo sigue los lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación (2016-2026) - PNDE- concibiéndolo "*como un ejercicio de planeación indicativa en el que la sociedad*

determina las grandes líneas que deben orientar el sentido de la educación en periodos de diez años"[1] De ahí, que deba entenderse como el conjunto de objetivos, metas y propósitos del país en materia educativa. A través de él, debe generarse un gran acuerdo nacional, en el que deben compro*meterse a interactuar como actores "el gobierno, los diferentes sectores de la sociedad y la ciudadanía en general, para avanzar en las transformaciones que la educación necesita"2 y el compromiso del Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector productivo, las ONG, las comunidades educativas y las familias, en la corresponsabilidad intra e intersectorial, hacia una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía democrática.*

De conformidad con el artículo 311 de la carta magna le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Ministerio de Educación, ha sido enfático en indicar que la gestión educativa escolar en los establecimientos educativos, implica llevar a cabo un proceso sistemático que está orientado al fortalecimiento de las instituciones educativas y a sus proyectos, con la finalidad de enriquecer sus procesos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos; conservando la autonomía institucional, para así responder de una manera más acorde, a las necesidades educativas locales, regionales y mundiales. Propósito que hace necesario que el municipio de Itagüí y específicamente la Secretaría de Educación, requiera contratación que le permita la implementación de proyectos referentes a innovación e investigación, con el fin de fortalecer los procesos institucionales para que cada educador se convierta en un docente que pueda diseñar y crear nuevas estrategias para personalizar los planes de estudio de sus estudiantes; teniendo en cuenta que la educación se encuentra en constante generación de nuevas estrategias, con el objetivo de ser cada vez más pertinente con los retos del mundo actual y con las necesidades de las generaciones del siglo XXI.

A la luz de la Constitución, se ha entendido la formulación del Plan Nacional Decenal de Educación (2016-2026) -PNDE- "como un ejercicio de planeación indicativa en el que la sociedad determina las grandes líneas que deben orientar el sentido de la educación en periodos de diez años"[3] Se entiende, por lo tanto, como aquel conjunto de objetivos, metas, propósitos de un país es materia educativa, desde su voluntad y querer. El objetivo, es entonces generar un gran acuerdo nacional, cuyos actores comprometidos deben ser "el

[1] http://www.plandecenal.edu.co/cms/index.php/que-es-el-pnde
[2] (MEN; 2014).
[3] http://www.plandecenal.edu.co/cms/index.php/que-es-el-pnde

gobierno, los diferentes sectores de la sociedad y la ciudadanía en general, para avanzar en las transformaciones que la educación necesita"[4]

El PNDE debe entenderse como aquel instrumento de gestión estratégica diseñado para implementar un conjunto de acciones pedagógicas, técnicas, administrativas y financieras que guían los procesos de modernización del sistema educativo. Su finalidad es mejorar la calidad educativa y lograr una mayor equidad garantizando el acceso y la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo.

Dentro de los objetivos del Plan Decenal se plantea como uno de los temas de intervención en el sector, comprometer al Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector productivo, las ONG, las comunidades educativas y las familias, en la corresponsabilidad intra e intersectorial, hacia una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía democrática.

Así mismo, la ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", tiene como pilares la legalidad, el emprendimiento y la equidad. Para la materialización de dichos pilares se contempla la implementación de pactos transversales relacionadas con: Sostenibilidad, Descentralización, Transporte y logística, Construcción de Paz, Equidad para las mujeres, Gestión pública efectiva, Transformación digital de Colombia, Calidad y eficiencia de servicios públicos, Recursos minero-energéticos, Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Inclusión de todas las personas con discapacidad, Protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros y Rrom (Departamento Nacional de Planeación, 2018).

Por otra parte, en el Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, se establece:

> ***ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral.*** *De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:*
>
> *1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.*
> *2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.*

[4] (MEN; 2014).

3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.

En concepto 71951 de 2019 radicado 20196000071951 el Departamento Administrativo de la Función Pública indica: *"Con el fin de mantener niveles adecuados de la calidad de vida laboral, las entidades están en la obligación de medir el clima laborar cada dos años con el fin definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención, siendo este un programa de bienestar de calidad de vida laboral para los empleados de las entidades públicas. En este sentido dichas mediciones no contemplan incluir la aplicación de las encuestas de dichas mediciones a los contratistas de las mismas"*

El Programa de Bienestar Social y Estímulos del DNP para entidades nacionales y el adoptado en el área de bienestar docente en la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí, apunta a propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; fomentando adicionalmente actitudes favorables que agreguen valor al servicio público, desarrollando valores organizacionales y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y su grupo familia

Que el dentro de las metas planteadas en el plan educativo municipal 2014 -2023 Itagüí educada, incluyente, sostenible e innovadora"; en su línea estratégica "calidad educativa de cara a los retos contemporáneos" el cual prescribe : Consolidar el sistema educativo local, articulado, coherente, contextualizado y centrado en el estudiante, de calidad, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la prestación de este instituciones educativas del municipio de Itagüí, desarrollando competencias para el desempeño con estándares acorde con los requerimientos del mundo global. Como: La investigación, la convivencia y la participación; brindando además estrategias del SER y del HACER, que cualifiquen su desempeño profesional y humano de los maestros, mejorando al tiempo, condiciones de vida integral de niños, jóvenes y sus familias en un contexto sostenible, participativo y en paz.

Que conforme a la normativa anterior, el Municipio de Itagüí dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Educación, quien desempeña las siguiente

funciones:: *"1. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector educativo en el municipio, en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio y la normatividad del orden nacional. 2. Formular estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo y la pertinencia, calidad y equidad de la educación, en sus diferentes formas, niveles y modalidades. 3. Diseñar planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de la educación en el municipio. (...) 4. Administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. (...) 5. Planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda al 100% de la población en edad escolar. (...) 6. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud, con enfoque diferencial en cuanto a grupos étnicos, población con necesidades especiales y otras características socioculturales. 7. Diseñar y promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes, fomentando el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estratégicas con el sector productivo. (...) 8. Promover la oferta educativa en el municipio para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo[5]".*

Es de gran importancia precisar, que la necesidad que se pretende satisfacer, sigue las orientaciones del Plan Decenal de Educación vigente y busca administrar un sistema educativo competente, que responda a los retos en materia de aumento de la cobertura, mejoramiento de la retención escolar; promoción educativa; acceso y calidad de la oferta educativa.

El Honorable Concejo Municipal de Itagüí a través del Acuerdo Municipal N° 08 del 11 de junio de 2020 adopta el plan de desarrollo 2020-2023 "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES", y en el título IV artículo 90 establece el **COMPROMISO N° 4:** POR EL TEJIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, sección IV artículo 129 **LÍNEA ESTRATÉGICA 17:** EDUCACIÓN CON CALIDAD, Artículo 132 **PROGRAMA 57**: CALIDAD EDUCATIVA DE CARA A LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, el cual prescribe:

- *El mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes será una bandera de la ciudad de Itagüí, la formación integral del estudiante con habilidades para afrontar los retos de la vida, para crear, innovar y relacionarse de manera pacífica y constructiva, se enmarcarán como prioridad en el desarrollo de las competencias para el siglo XXI.*

[5] https://www.itagui.gov.co/alcaldia/dependencia/23

- *La intervención en docentes y directivos docentes mediante procesos de formación en el modelo pedagógico y las competencias socioemocionales, serán paralelas a los demás componentes para mejorar la práctica educativa con enfoque innovador y fomentar las capacidades de los maestros en TIC, bilingüismo, comunicación, medio ambiente, competencias socioemocionales, convivencia pacífica entre otros esto se consolidará a través del Plan Territorial de Formación Docente*

- *Con el fin de reivindicar el papel de la familia como primer agente educativo, el programa fortalecerá el funcionamiento de las escuelas de padres en todas las instituciones educativas, buscando formar en hábitos de crianza y competencias socioemocionales y ciudadanas, articulando a la escuela, la familia y a la ciudadanía en general para la conformación de entornos protectores que promuevan la convivencia pacífica, acompañados de la presencia institucional con la transversalidad de todas las dependencias.*

Así mismo, el plan de desarrollo 2020-2023 "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES", y en el título IV artículo 90 establece el **COMPROMISO N° 4:** POR EL TEJIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, sección IV artículo 129 **LÍNEA ESTRATÉGICA 17:** EDUCACIÓN CON CALIDAD, Artículo 135 **PROGRAMA 60**: LA ESCUELA UNA OPORTUNIDAD PARA ALCANZAR LA CALIDAD DE VIDA, el cual prescribe para lograr la prestación del servicio educativo de la ciudad de Itagüí, es indispensable contar con estrategias que apoyen la función administrativa y operativa de la escuela, apuntando al bienestar de todos los actores de la comunidad educativa, de cara al reconocimiento de la labor escolar como eje de transformación de la sociedad.

También es relevante mencionar que en el Acuerdo Municipal N° 08 del 11 de junio de 2020, en el artículo 130 establece como objetivo Garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las condiciones adecuadas para beneficiarse del derecho a educación de calidad que les sirva para su mejoramiento y eficacia de vida y que contribuya a la construcción de una ciudad más justa y democrática, pacífica, segura, incluyente y equitativa, en la que todos sus habitantes sean respetuosos de los derechos humanos, la diversidad y el pluralismo, centrado en: acceso y permanencia.

El regreso a clases orientado por el Ministerio de Educación viene acompañado de la experimentación de situaciones de pérdidas de familiares o amigos cercanos como consecuencia de la pandemia, algunos conflictos familiares y pérdidas materiales. El estado emocional es fundamental para los aprendizajes y adecuado clima institucional, por eso desde la secretaria de educación es fundamental acompañar a los directivos, docentes y alumnos en el fortalecimiento de competencias socioemocionales que faciliten su afrontamiento y mejoren su bienestar psicológico.

El mundo sigue afrontando cambios inesperados y rigurosos en sus dinámicas económicas, laborales, sociales, culturales y familiares, donde la incertidumbre es un denominador común, llevando esto al estrés en gran parte de la población. Las Instituciones educativas y su comunidad, no están exentas de este fenómeno cambiante, asociado además a los picos de contagios que se han presentado, lo cual ha desencadenado estados de estrés, conflictos interpersonales y estados de ánimo depresivo.

Por lo anterior se hace necesario echar mano de las actividades de clima laboral contenidas en el PLAN DE ACCIÓN BIENESTAR LABORAL DOCENTE Y PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEN, contempla:

Diagnóstico de clima laboral de veintitrés (23) Instituciones Educativas Oficiales	marzo 2021 a diciembre 2021	Docentes y Directivos Docentes de 11 Instituciones Educativas
Intervención de clima laboral de veinticuatro (24) Instituciones Educativas Oficiales	junio 2021 a diciembre 2021	Docentes y Directivos Docentes de 24 Instituciones Educativas

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se ha realizado en los años anteriores el diagnóstico de clima laboral en las Instituciones Educativas se hace necesario aplicar el instrumento definido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a fin de diagnosticar el clima laboral, contribuir al mejoramiento continuo de cada uno de los establecimientos educativos oficiales del municipio (24) y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad educativa.

Una vez realizado el diagnóstico del clima laboral, con los resultados obtenidos, se deberá gestionar de manera adecuada el talento humano, haciendo intervención conforme a lo encontrado y aspectos a mejorar en cada una de las Instituciones Educativas.

El plan de intervención a realizar tiene como objetivo contribuir al mejoramiento del clima organizacional por medio de la generación de acciones y espacios de conocimiento, interacción y participación, donde los docentes, directivos docentes y administrativos, puedan sentirse satisfechos y tengan la posibilidad de desempeñar sus funciones.

Clima Laboral El clima laboral hace referencia a las características percibidas en el ambiente de trabajo y que tienen consecuencias sobre los patrones de comportamiento laboral de los

servidores. Estas características pueden ser relativamente permanentes en el tiempo y se diferencian de una entidad a otra o entre dependencias de una misma entidad. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018)

Desde el año 2003, después de plantearse la ley sobre carrera administrativa, el gobierno colombiano incluye no solo el tema del servicio civil, sino que instituye el empleo público como una política de Estado con un modelo para la gestión del talento humano coherente con el de organizaciones competitivas (Cortes y Pérez, 2013)

El Clima Organizacional es una dimensión de la calidad de vida laboral que tiene gran influencia en la productividad y el desarrollo del talento humano de una entidad, ahora bien, propiciar un clima laboral adecuado en las instituciones educativas oficiales, es una inversión en la motivación y el nivel de compromiso, que se revierte en mayores resultados no solo en los establecimientos educativos sino además en los niños, jóvenes y sus las familias, teniendo en cuenta una mirada integral a las dimensiones del desarrollo de las personas que logra impactar la calidad de vida a nivel individual y colectivo

Para proporcionar un clima laboral positivo en las Instituciones educativas es necesario realizar la medición y la intervención del mismo. "De ahí la importancia de realizar un apropiado diagnóstico para conocer y comprender como perciben la realidad laboral los trabajadores, con el fin de identificar áreas de conflicto y así poder planificar un cambio que conduzca a una mayor productividad y un mejor bienestar"

El Clima Laboral según el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP "se refiere a la forma como los servidores públicos perciben su relación con el ambiente de trabajo como determinante de su comportamiento al interior de la entidad"

"Los responsables de Bienestar Social de cada entidad deberán conocer y entender dichas percepciones de los trabajadores, que incluyen sus experiencias personales, necesidades particulares, motivaciones, deseos, expectativas y valores. (www.funcionpublica.gov.co)

El conocimiento de dichos comportamientos ayudará a tener un diagnóstico de la situación del clima laboral para poder modificar los comportamientos de los servidores a partir del manejo de variables ambientales.

Según el DAFP el clima laboral se debe medir en cada entidad por lo menos cada dos años, donde las entidades por medio de un diagnostico deberá definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención" (www.funcionpublica.gov.co)

En este orden de ideas para el Municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Educación, es fundamental el fortalecimiento del clima laboral y el bienestar psicológico de los docentes,

directivos docentes y estudiantes en las instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí. Para lo cual se tiene planeado realizar estrategias buscando que las personas aprendan afrontar situaciones desafiantes que se le presentan en su vida diaria, manteniendo su equilibrio y bienestar psicológico y laboral.

Así las cosas y basados en el principio de economía, eficiencia y eficacia se estandarizarán el conjunto de actividades que se requieren y será el contratista quien en su propuesta deberá definir de conformidad con las actividades a desarrollar, el recurso humano base, la capacidad logística y operativa que requiere para llevarlas a cabo de manera integral. Se precisa así mismo que, la estructura procesal de este contrato de prestación servicios profesionales está delimitada por productos y actividades, toda vez que se conjuga una serie de variables que son específicamente la capacidad profesional, operativa y logística del contratista en la que se revierten todos los elementos constitutivos para determinar el valor.

Tal contratación se llevará a cabo con la empresa **MAX EVENT BTL S.A.S,** cuya idoneidad está dada desde su objeto social, verificable en su certificado de existencia y representación, que establece que la sociedad tiene como objeto social principal, la organización y producción de eventos, asesoría empresarial y mercadeo, publicidad y eventos en general, que buscan contribuir al desarrollo económico y social del país, así como la realización de capacitaciones, charlas, seminarios relacionados con el desarrollo y el bienestar social.

Lo anterior a través del contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)*" "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones*

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Esta modalidad contractual así mismo fue desarrollada por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013), donde establece que los contratos de prestación de servicios profesionales: *"Son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".* Subrayado ajeno a texto original.

Así mismo y aunque la Norma permite acreditar para este tipo de contratos la idoneidad o la experiencia, es pertinente registrar que como valor agregado la persona jurídica relacionada acredita por demás experiencia específica y directamente relacionada con el objeto y actividades del presente proceso.

Lo anterior enmarcado en el plan de desarrollo 2020-2023 "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES", en el:

COMPROMISO 4: POR EL TEJIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD
LÍNEA ESTRATÉGICA 17: EDUCACIÓN CON CALIDAD
PROGRAMA 57: CALIDAD EDUCATIVA DE CARA A LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD.
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE.

COMPROMISO 4: POR EL TEJIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD
LÍNEA ESTRATÉGICA 17: EDUCACIÓN CON CALIDAD
PROGRAMA 60: LA ESCUELA UNA OPORTUNIDAD PARA ALCANZAR LA CALIDAD DE VIDA .
PROYECTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO AL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
85121700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y EL BIENESTAR PSICOLOGICO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	9	9	75	0	CCE-16	0	362.712.000 COP	362.712.000 COP	0	0	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CO-ANT-05360	Miguel Ángel Jaramillo Pérez	3002011970	miguel.jaramillo@itagui.edu.co

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de prestación de Servicios profesionales.

b. Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	85 Servicios de Salud	12 Practica medica	17 Servicios de prestadores especialistas de salud.

CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 85121700: Servicios de prestadores especialistas de salud.

c. **Unidad de medida:** por actividades realizadas

d. **Descripción general.** Contratar la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del clima laboral y el bienestar psicológico de los docentes, directivos docentes y estudiantes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Realizar 500 sesiones individuales de psicoterapia en caso de alteraciones o agobios emocionales tales como estados de ánimo triste, ansiedad, depresión o duelo.

2. Realizar 36 encuentros orientados por un profesional de la psicología para fortalecer estrategias de afrontamiento en situaciones adversas en grupos de máximo 30 asistentes con una duración de (3) horas en competencias específicas para el manejo de estados emocionales y la promoción de la salud mental en los temas de:
 - **Afrontamiento efectivo en la adversidad.**
 - **Solución de problemas.**
 - **Agilidad emocional.**
 - **Habilidades sociales y comunicativas.**
 - **Relacionados según resultados arrojados por la encuesta de diagnóstico de clima laboral**

El desarrollo de los encuentros debe incluir sonido, espacio de trabajo y refrigerios.

NOTA: Con la realización de las actividades 1 y 2, se beneficiaran los docentes, directivos docentes, estudiantes de los grados 8, 9, 10 y 11° de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí.

3. Aplicar en las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí la encuesta definida por el DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública) para el estudio del clima laboral y entregar la medición por cada institución educativa, conservando como media el 80% mínimo de encuestados en cada una de las 24 Instituciones Educativas. Y cuyo estudio sea elaborado por un equipo interdisciplinario.

RESULTADOS

El contratista deberá presentar en medio digital los informes de los avances de ejecución de las actividades realizadas como se relacionan a continuación:

1. Realizar un informe ejecutivo con historias clínicas breves de atención psicológica donde se evidencia la intervención por persona de psicoterapia y formato RIAP (registro individual de atención psicológica).

2. Realizar lista de asistencia y registro fotográfico de cada encuentro grupal realizado para fortalecer estrategias de afrontamiento en situaciones adversas en competencias específicas para el manejo de estados emocionales y la promoción de la salud mental. Se deberán anexar las memorias modelo de estos encuentros.

3. Entregar en medio digital 24 estudios de clima laboral (uno por cada institución educativa)

4. Hoja de vida de los profesionales que participan en el proceso de estudio e intervención de clima laboral

5. Informe de las intervenciones realizadas consecuencia el resultado de la encuesta de clima laboral.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro

de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario".

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. En caso de realizar actividades presenciales debe cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 666 de 2020 y los específicos aprobados para instituciones educativas.

16. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

17. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.

2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.

4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.

5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** El lugar de entrega de los resultados será en la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí y el lugar de ejecución será en la jurisdicción del Municipio de Itagüí, para beneficiar a los docentes, directivos docentes y estudiantes de los grados 8, 9, 10 y 11° de la comunidad educativa de las I.E oficiales del Municipio de Itagüí.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. **Convenio o contrato Interadministrativos:** N/A

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: x Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:

El mundo está afrontando cambios inesperados y rigurosos en sus dinámicas económicas, laborales, sociales, culturales y familiares, donde la incertidumbre es un denominador común,

llevando esto al estrés en gran parte de la población. Las Instituciones educativas y su comunidad, no están exentas de este fenómeno, el cual ha generado de manera abrupta cambios en las lógicas del proceso de enseñanza y aprendizaje, cambios en los horarios de trabajo, aumento de los niveles de estrés, conflictos interpersonales y estados de ánimo depresivo, tensiones propias de la carga laboral, la implementación de nuevas metodologías, la apropiación de manera más efectiva a la tecnología y el aislamiento que impacta a todos.

Así las cosas, se requiere de una persona jurídica con experiencia o idoneidad en la Prestación de servicios profesionales para prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del clima laboral y el bienestar psicológico de los docentes, directivos docentes y estudiantes en las instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí, con el objetivo de garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las condiciones adecuadas para beneficiarse del derecho a educación de calidad que les sirva para su mejoramiento y eficacia de vida y que contribuya a la construcción de una ciudad más justa y democrática, pacífica y segura, incluyente y equitativa, en la que todos sus habitantes sean respetuosos de los derechos humanos, la diversidad y el pluralismo, centrado en: acceso y permanencia, los cuales le permitirán fortalecer la gestión en cada uno de los procesos de las Instituciones Educativas Oficiales, por cuanto sin éstos, la administración por sí sola, con sus medios ordinarios actuales no podría satisfacer, razón por la cual los contratará de manera directa, toda vez que es procedente de conformidad con los postulados del Artículo 2, Numeral 4, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, que contempla la causal de contratación directa para éstos, mismo que es reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente precisar que para el Municipio de Itagüí es de suma importancia contar con instituciones educativas fortalecidas, que se conviertan en un ejemplo de gestión dentro del sistema educativo a nivel nacional, lo cual nos garantiza que la prestación de los servicios públicos se presten bajo los principios que rigen la administración pública, es por esta razón que el Municipio de Itagüí a través de la secretaría de Educación, viene acompañando a las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí, mediante estrategias que han permitido prestar un buen servicio a la comunidad Educativa y la población en general conforme a sus necesidades.

Por lo anteriormente descrito el Municipio de Itagüí a través de la secretaría de educación, suscribirá contrato con **MAX EVENT BTL S.A.S**, con **NIT 900.337.294-0,** que posee condiciones de infraestructura, operacional, recurso humano y de experiencia que lo acredita como apto e idóneo para el logro de los fines que persigue la entidad.

Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato, se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta que la empresa **MAX EVENT BTL S.A.S** en su Certificado de Existencia y Representación Legal cuenta con la idoneidad requerida para el

desarrollo de actividades propias del alcance del objeto, así mismo y aunque la Norma permite acreditar para este tipo de contratos la idoneidad o la experiencia, es pertinente registrar que este contratista con quien se realizará este objeto contractual, acredita por demás la experiencia en este tipo de actividades.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: el futuro contratista aporta certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas directamente relacionadas con las actividades y objeto del actual proceso.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Aporta certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio donde se acredita idoneidad desde el objeto social.
Demanda anterior del servicio en la entidad: La Entidad Municipal tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido los años anteriores la prestación de servicio el cual se soporta en la siguiente información.

Objeto	Valor	Plazo	Garantías exigidas	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha
SEYC-130-2018: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$526.000.000	Diez (10) meses	Cumplimiento. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. Responsabilidad Civil Extracontractual	MAX EVENT BTL S.A.S	SI
SE-297-2020::PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS QUE FAVOREZCAN LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR PSICOLÓGICO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	$487.000.000	Tres (3) meses	Cumplimiento. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. Calidad Responsabilidad Civil Extracontractual	MAX EVENT BTL S.A.S	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: En la planta de cargos de la Administración municipal, la no suficiencia de personal, con la idoneidad y experiencia requerida, que acompañe al ente territorial en la realización de las actividades descritas, las

cuales requieren de experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, ha hecho surgir en la entidad la necesidad de contratar el servicio profesional, garantizando, el ente territorial con esto, un perfil que se adecúe a la satisfacción de la necesidad, buscando un servicio de calidad, que permita el desarrollo y cumplimiento de los fines propuestos, fortaleciendo así, los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que *"El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes"* .

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Educación, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales sea: Tres pagos discriminados así: Dos pagos mensuales, mes vencido y un último pago proporcional a los quince días restantes, por los servicios efectivamente prestados, una vez que el supervisor verifique el cumplimento efectivo de las actividades. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

Para la presente contratación se recomiendan unos honorarios de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($362.712.000) incluido IVA del (19%). De conformidad con distintas variables. Se considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales sea mediante Tres pagos discriminados así: Dos pagos mensuales, mes vencido y un último pago proporcional a los quince días restantes, por los servicios efectivamente prestados. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de dinero adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

En este orden de ideas, la Entidad Estatal suplirá la necesidad aquí descrita bajo la modalidad de contrato de Prestación de Servicios profesionales, cuya unidad de medida está dada por las actividades mensualmente desarrolladas, con un pago que permite definir el valor exacto del contrato en la presente vigencia y que busca impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo.

En el presente proceso de contratación, el principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos como el tiempo e insumos y en el desarrollo oportuno de las actividades contratadas y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las

metas establecidas (objeto contractual) y de manera específica en la entrega de los resultados en los plazos determinados.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. (Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales __X__
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA a través del contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones*

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también, como por las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que "*es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de apoyo a la gestión, estableciendo que: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con*

suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal Profesional	El contratista debe involucrar personal profesional idóneo y suficiente para la ejecución satisfactoria de cada una de las actividades establecidas, con experiencia que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada. Atendiendo al principio de economía, eficiencia y eficacia es el contratista quien en su propuesta debe definir e incorporar el recurso humano base que requiere para el desarrollo del conjunto de actividades requeridas por la entidad, toda vez que la estructura procesal de este contrato de prestación servicios profesionales está delimitado por actividades y productos.
Personal Administrativo.	El contratista debe contar con personal administrativo competente para el desarrollo del conjunto de actividades requeridas por la Entidad en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá entregar al personal contratado insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Tributos	El contratista realiza su propuesta de conformidad con su capacidad técnica, operativa, tributaria y de clasificación de empresa, costos inherentes a la ejecución del contrato en su estructura empresarial, tales como pólizas, estampillas, gravámenes, retenciones y otros conceptos propios de su operación administrativa para la prestación del servicio.

PRESUPUESTO				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
1. Realizar 500 sesiones individuales de psicoterapia en caso de alteraciones o agobios emocionales tales como estados de ánimo triste, ansiedad, depresión o duelo.	**UND**	**500**	$ 150.000	$75 .000.000
2. Realizar 36 encuentros orientados por un profesional de la psicología para fortalecer estrategias de afrontamiento en situaciones adversas en grupos de máximo 30 asistentes con una duración de (3) horas en competencias específicas para el manejo de estados emocionales y la promoción de la salud mental en los temas de: • **Afrontamiento efectivo en la adversidad.** • **Solución de problemas.** • **Agilidad emocional.** • **Habilidades sociales y comunicativas.** • **Relacionados según resultados arrojados por la encuesta de diagnóstico de clima laboral** El desarrollo de los encuentros debe incluir sonido, espacio de trabajo y refrigerios. **NOTA:** Con la realización de las actividades 1 y 2, se beneficiaran los docentes, directivos docentes, estudiantes de los grados 8, 9, 10 y 11° de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí.	**UND**	**36**	$3.900.000	$140.400.000
3. Aplicar en las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí la encuesta definida por el DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública) para el estudio del clima laboral y entregar la medición por cada institución educativa, conservando como media el 80% mínimo de encuestados en cada una de las 24 Instituciones Educativas. Y cuyo estudio sea elaborado por un equipo interdisciplinario.	**UND**	**24**	$3.725.000	$89.400.000
SUBTOTAL				$304.800.000
IVA (19%)				$57.912.000
TOTAL				$362.712.000

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por MAX EVENT BTL S.A.S, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($362.712.000) incluido IVA del (19%).

b. **FORMA DE PAGO.**

El Municipio de Itagüí pagará el valor del contrato en la cuenta reportada por el contratista en los documento anexos al mismo de la siguiente manera: Tres pagos discriminados así: Dos pagos mensuales, mes vencido y un último pago proporcional a los quince días restantes, por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **Rubro Presupuestal:** 09.2.3.2.02.02.009.02-01

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA _X___ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado éste término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal La entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta

obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA _X___ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2021, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:
Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.
Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para la realización de las actividades. • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** Muy reducido el plazo para la prestación del servicio.	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio. **Causas:** Imposibilidad de acceso a la información por daños en la plataforma donde se encuentra alojada.	• Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas. • Investigaciones disciplinarias a los directivos docentes que no permiten el afianzamiento de las actividades dirigidas a población con discapacidad.	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral. **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista a su personal	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la prestación de los servicios. **Causas:** Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos y/o proveedores de equipos.	• Demoras y retrasos en la realización de actividades. • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
6	Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
7	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones de servicios (actividades) que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista 50% y Municipio Itagüí 50%
8	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio Itagüí
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio y/o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista

10	Especifico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Renuncia del personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
11	Especifico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y logística que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos. • No llevar a cabo la feria municipal y/o conversatorio	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades de manera presencial o virtual. **Causa:** declaración de emergencia sanitaria y estado de emergencia económica social y ecológica en todo el territorio nacional por causa del COVID-19	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo**: Demoras en la prestación de los servicios **Causas:** Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público o implementación de medidas como aislamientos preventivos o selectivos asociadas a la pandemia ocasionada por el COVID-19.	• Demoras y retrasos en la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adicciones y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato, (si a ello hubiere lugar) y siempre que sea requerido por la entidad.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para Contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANEXOS

Solicitud de propuesta.
Propuesta.
Formato de necesidad de contratación.
Solicitud de viabilidad técnica (si es gasto de inversión).
Certificado de viabilidad técnica (si es gasto de inversión).
Resolución de idoneidad o justificación de la contratación directa (excepto para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
Todos los documentos del numeral 6.

Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Responsable:

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Revisión Jurídica:

GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó:

MIGUEL ANGEL JARAMILLO PEREZ
Subsecretario de Calidad.
Secretaría de Educación

PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE
Profesional Universitario
Secretaría de Educación

YANCELLY GAVIRA CORREA
Profesional Universitario
Secretaría de Educación